

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

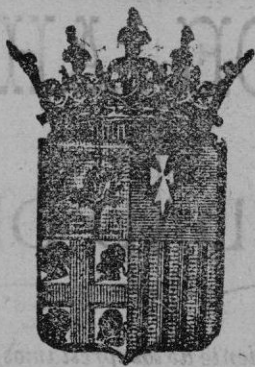
EN ZARAGOZA

En la Administración del Boletín, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franquexa al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 pesetas al año. Extranjero, 40.

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntms. de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes D. Jaime, Dofia Beatriz y D.^a María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 12 octubre 1912).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

El artículo 2.^o del Real decreto de 12 de agosto del corriente año, referente al funcionamiento de Tribunales industriales, dispone que en el plazo más breve posible se proceda a la constitución de los nuevos Tribunales, conforme a lo que en la ley de 22 de julio último se determina.

El artículo 2.^o de la ley mencionada preceptúa que para establecer un Tribunal industrial en la cabeza de un partido judicial, con jurisdicción sobre todo el territorio del partido, el Gobierno oirá previamente el parecer de las Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales, Cámaras Agrícolas, Industriales y de Comercio correspondientes, y podrá oír también el de cualesquiera otras entidades a quienes afecte la creación del Tribunal industrial.

Y teniendo en cuenta el expresado trámite,

así como los referentes a convocatoria, formación de censos, etc., comprendidos en el capítulo 4.^o de la ley, que trata del sistema electoral de los Jurados,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en los Boletines Oficiales correspondientes se inserten los mencionados preceptos sobre la ley de Tribunales industriales, a fin de que los obreros y patronos que pretendan la creación de dichos organismos, puedan formular sus peticiones con tiempo suficiente para que los nuevos Tribunales puedan comenzar sus funciones en enero de 1913.

Lo que de Real orden pongo en conocimiento de V. S. a los indicados efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1912. — Barroso. — Señor Gobernador civil de la provincia de.... (Gaceta 12 octubre 1912)

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Por acuerdo adoptado en sesión celebrada hoy, y en virtud de haberse cumplido con todos los trámites legales, ha resuelto dicha Corporación que desde el día 20 del actual se pongan en vigor las Ordenanzas municipales que han de regir en esta ciudad.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Zaragoza 11 de octubre de 1912.—El Presidente, César Ballarín. — Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

CAJA DE AHORROS

Y

MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

Subasta núm. 295 de orden, correspondiente a los préstamos de ropas, vencidos en la Sucursal número 1, que por no haberse cancelado o renovado a su debido tiempo, según dispone el artículo 38 de los Estatutos, se venderán en subasta pública el día 3 de noviembre próximo, a las nueve de la mañana.

NUMERO del préstamo.	GARANTÍAS	TIPO de subasta. — Pesetas.
27.635	Una cartera de disección	7
29.116	Una camisa, una almohada y un retal de tela de algodón ...	3
29.117	Un retal de tela de algodón	5
29.121	Dos sábanas, cuatro almohadas y cuatro servilletas	5
29.125	Un retal de tela de algodón	5
29.134	Seis prendas pequeñas	4
29.169	Un corte de traje de algodón	7
29.178	Un corte de traje de algodón	5
29.223	Una mantilla negra	4
29.224	Varias herramientas de tallista	4
29.321	Un traje para señora	5
29.333	Tres sábanas de algodón	7
29.344	Dos sábanas de algodón	6
29.356	Un mantón de lana	3
29.389	Dos sábanas	5
29.452	Una cubierta de brocatel	29
29.469	Dos camisas y un pantalón	6
29.492	Una sábana de algodón	3
29.499	Dos sábanas de hilo	12
29.543	Una sábana, dos almohadas y un mantel	6
29.671	Siete cortes de traje	58
29.682	Dos sábanas, una enagua y una camisa	14
29.694	Dos colchones	14
29.742	Siete cortes de traje	58
29.748	Doce servilletas de hilo	7
29.760	Tres sábanas de algodón	8
29.763	Un retal de tela de lana	7
29.831	Tres sábanas y una cubierta de algodón	12
29.840	Una cubierta de algodón	6
29.864	Una sábana de hilo y un traje para niña	5
29.929	Nueve cubiertos de metal	7
29.945	Un traje para hombre	6
30.001	Dos sábanas de hilo	10
30.033	Un paraguas y una falda	3
30.086	Siete cortes de traje de lana	69
30.105	Catorce cortes de traje de lana	137
30.107	Un mantón de lana	6
30.112	Una falda de lana	4
30.123	Tres manteles, dos almohadas y tres toallas de algodón ...	4
30.126	Dos pañuelos de seda	5
30.158	Una sábana y dos toallas de algodón	5
30.165	Una capa de paño	2

NUMERO del préstamo.	GARANTIAS	TIPO de subasta. Pesetas.
30.247	Un corte de traje de lana	6
30.257	Una camisa y un retal de tela de algodón	3
30.285	Una camisa, un pantalón, una toalla y una cortina	3
30.286	Una sábana de hilo	5
30.378	Dos mantones de crepón	55
30.461	Dos camisas y dos toallas	3
30.467	Dos sábanas de algodón	6
30.507	Un mantel y tres toallas	2
30.526	Una cubierta de algodón y un mantón de crepón	10
30.528	Una blusa y un retal de tela	3
30.534	Tres sábanas de algodón	6
30.547	Dos sábanas de hilo	10
30.548	Un corte de traje	7
30.554	Una sábana de hilo	7
30.567	Una máquina de coser, dos sábanas de hilo, tres toallas y dos sábanas de algodón	101
30.571	Tres sábanas de hilo	10
30.573	Dos sábanas, dos cubiertas y una tela de algodón para col- chón	13
30.593	Unos gemelos para teatro	3
30.597	Cinco servilletas, tres almohadas y un cubrecorsé	5
30.607	Dos cortes de falda	12
30.652	Una mantilla negra	40
30.693	Una cubierta de algodón	10
30.699	Cuatro camisas de algodón	5
30.743	Una sábana y un mantel	5
30.758	Dos sábanas de hilo	11
30.773	Un abanico	6
30.780	Un reloj y un paraguas	5
30.782	Un mantón de lana	6
30.784	Una sábana de algodón	3
30.800	Un retal tela de lana	5
30.822	Nueve varas de tela de algodón y un pañuelo de seda	6
30.824	Un mantel y un retal de tela de algodón	4
30.833	Dos sábanas de hilo	12
30.835	Tres tapabocas	3
30.917	Cuatro prendas pequeñas	2
30.919	Dos sábanas de hilo	12
30.937	Un mantón de crepón	4
30.944	Seis prendas pequeñas	2
30.967	Una americana y un chaleco	4
30.973	Una cubierta de algodón y una cortina de yute	5
30.978	Un corte de traje	4
30.997	Una cubierta de algodón	5
31.000	Un corte de traje de lana y una falda de seda	12
31.023	Dos sábanas y una almohada	12
31.025	Dos sábanas de hilo	12
31.032	Una manta de lana	7
31.054	Un traje para hombre	10
31.074	Una sábana y una almohada de algodón	5
31.108	Una sábana de hilo y otra de algodón	10
31.116	Dos sábanas de algodón	4
31.129	Tres sábanas, dos almohadas, dos camisas, una enagua, un mantel, tres servilletas, una toalla, seis pañuelos, una falda y un cuerpo	29
31.136	Una capa de paño	12
31.142	Un abanico	4
31.148	Una manta de lana	6
31.176	Una manta de algodón	3
31.201	Ocho sábanas, una almohada, una toalla, ocho varas tela de	

NUMERO del préstamo.	GARANTIAS	TIPO de subasta. Pesetas.
	hilo y un mantón de crespón	68
31.205	Dos sábanas y dos almohadas de hilo	10
31.209	Una sábana y un mantel	6
31.259	Un espejo	6
31.270	Una sábana de hilo	3
31.275	Dos sábanas de hilo	12
31.277	Una alfombra	23
31.289	Un pañuelo de seda	2
31.307	Tres sábanas de algodón	6
31.331	Una sábana y tres calzoncillos	6
31.338	Un mantel, dos camisas, dos enaguas, dos toallas, dos camisetitas y una mantilla	12
31.348	Una camisa, dos enaguas, un pantalón, una chambrá y dos almohadas	8
31.366	Una cubierta y una camisa	3
31.410	Dos cubiertas de algodón	14
31.438	Un paraguas	2
31.440	Una camisa y dos vestidos para señora	6
31.452	Un pañuelo, una faja y una cadena	5
31.472	Una sábana de algodón	4
31.487	Un mantón de lana	6
31.498	Un pantalón de alpaca	3
31.519	Un edredón y dos cortes de blusa	14
31.522	Un mantel, veinticuatro servilletas, una toalla y una chambrá	8
31.526	Dos sábanas de algodón	5
31.548	Una cubierta de algodón	6
31.554	Un abanico	5
31.563	Una sábana, una enagua, dos camisas y una toalla	11
31.589	Una sábana y una toalla	4
31.615	Tres camisetitas de algodón	3
31.631	Una manta de lana	3
31.643	Una enagua, una almohada y seis pantalones de algodón	10
31.677	Tres sábanas, seis toallas de hilo y cuatro ídem de algodón	17
31.699	Dos sábanas, una almohada, una camisa y dos toallas	5
31.718	Una sábana, una camisa, dos toallas, una falda, un refajo, un pañal y un abanico	8
31.725	Una sábana y ocho toallas de hilo	10
31.732	Un traje para hombre y un par de botas	14
31.734	Una cortina y un par de botas	5
31.745	Dos mantillas negras	6
31.757	Un mantel y doce servilletas de algodón	5
31.765	Una sábana de algodón	3
31.770	Una mantilla negra	6
31.779	Dos sábanas de algodón	6
31.793	Dos sábanas, una cubierta, dos manteles, tres servilletas y cuatro toallas de algodón	13
31.804	Dos toallas y dos calzoncillos	3
31.813	Un mantón de crespón	29
31.819	Una americana de lana	3
31.829	Una capa de paño	3
31.858	Una camisa, una almohada, una falda y un delantal	10
31.865	Cuatro sábanas, un mantel, once servilletas, una almohada de hilo, diez y seis varas de encaje y una cubierta de algodón	3
31.869	Una sábana de algodón	49
31.878	Una sábana, una almohada y tres prendas pequeñas	3
31.879	Un par de zapatos	5
31.881	Dos camisas, un cubrecorsé, un pantalón, un matiné y una enagua	4
		34

NUMERO del préstamo.	GARANTIAS	TIPO de subasta. — Pesetas.
31.894	Una sábana y dos camisas de algodón	10
31.895	Un corte de traje	3
31.896	Un par de zapatos.....	3
31.921	Dos sábanas de hilo.....	6
31.922	Tres sábanas de algodón.....	5
31.927	Un mantón de lana y dos pantalones de algodón.....	7
31.933	Una americana de lana.....	4
31.940	Dos almohadas, una toalla, una falda y un retal de algodón.	3
31.943	Un mantón de lana	8
31.972	Una máquina de coser	113
31.978	Un par de botas	6
31.985	Siete sábanas de hilo y una cubierta de algodón	48
31.990	Una tela para colchón.....	6
32.059	Una americana de pana	4
32.067	Un par de zapatos.....	4
32.077	Una cubierta y una almohada de algodón.....	4
32.086	Dos camisas, tres camisetas y una enagua de algodón	3
32.089	Cinco sábanas, tres almohadas, dos cubiertas, dos toallas, dos tapices y un mantel de algodón.....	22
32.122	Seis pares de calcetines.....	3
32.123	Una toquilla y dos retales.....	3
32.133	Una sábana de hilo.....	5
32.134	Cinco sábanas de hilo y otra ídem de algodón.....	21
32.135	Dos sábanas de hilo	12
32.145	Nueve sábanas, un mantel y una cubierta de algodón.....	33
32.146	Una manta de algodón, un mantón de crespón y un corte de traje	20
32.147	Un retal de algodón y un pañuelo de seda	4
32.148	Un pantalón de lana.....	4
32.167	Una mesa consola	12
32.170	Una sábana de hilo.....	4
32.183	Una sábana de algodón	3
32.191	Una enagua, una toalla, una chambrá y tres calzoncillos....	6
32.198	Una sábana, un almohadón de hilo, un mantel y doce servilletas	11
32.206	Una sábana y una almohada de hilo.....	5
32.210	Tres sábanas y una cubierta	12
32.215	Dos faldas, un mantón de crespón, una faja de seda y dos cortes de chaleco.....	11
32.216	Dos cubiertas y una capa.....	34
32.219	Un sofá, dos sillones y seis sillas de tapicería.....	46
32.232	Una sábana, un mantel y una toalla	4
32.233	Tres prendas pequeñas	2
32.253	Una mantilla negra.....	5
32.262	Una camisa, dos pantalones, una cubierta, un mantón y un abrigo.....	4
32.270	Una sábana, una camisa, una cubierta y una falda de algodón	6
32.272	Dos sábanas, un mantel y dos toallas de hilo.....	12
32.287	Un mantel de algodón	2
32.291	Seis sábanas y una cubierta.....	23
32.304	Un traje para hombre.....	10
32.307	Dos enaguas, dos almohadas y dos toallas de algodón.....	4
32.312	Una americana de lana.....	6
32.324	Dos sábanas de algodón.....	6
32.330	Un retal de lana.....	3
32.338	Un par de botas.....	6
32.365	Dos sábanas y un almohadón de algodón.....	6
32.386	Una cubierta de algodón.....	4
32.392	Una manta de lana.....	10
32.395	Una sábana de algodón.....	3

NUMERO del préstamo.	GARANTÍAS	TIPO de subasta. — Pesetas.
32.404	Una sábana, un almohadón y dos cubiertas de algodón.....	10
32.409	Seis toallas de hilo.....	6
32.422	Un estuche de veterinaria.....	5
32.428	Cinco varas de terciopelo.....	5
32.437	Una americana y un chaleco de lana.....	6
32.440	Cuatro sábanas de algodón.....	13
32.441	Una sábana de hilo.....	2
32.444	Dos espejos, un sillón, dos piedras de mármol con armazón, dos barras y dos palomillas de hierro.....	17
32.450	Una manta, tres cubiertas, seis servilletas y cinco toallas...	12
32.453	Un corte de traje.....	6
32.455	Un mantón de crespón.....	4
32.458	Una cubierta de algodón.....	2
32.487	Una mantilla y un pañuelo.....	12
32.497	Una camisa.....	2
32.507	Una sábana y una cubierta.....	6
32.512	Tres sábanas de algodón.....	8
32.521	Dos sábanas y dos almohadas.....	6
32.528	Una manta de algodón.....	4
32.535	Una sábana, y una bandeja y gemelos.....	10

Cuyas garantías se exhibirán al público en la Central, situada en la calle de Méndez Núñez, 17 y 19, principal, el día 2 de noviembre próximo, de diez a doce de la mañana y de cuatro a seis de la tarde, excepto aquellas que sean retiradas por los interesados por cancelación o renovación de los préstamos.

Zaragoza 9 de octubre de 1912. — El Gerente, *Ricardo Iranzo*. — V.º B.º — El Presidente, *Florencio Jardiel*.

ADVERTENCIAS

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados o renovados hasta la hora de principiar la venta, según previene el Reglamento.
La subasta dará principio a la hora señalada y terminará o suspenderá cuando lo ordene el Sr. Presidente. No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.
El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia.
El pago se hará al contado, en moneda de oro o plata.

SECCION SEXTA

Alfamén.

Formado el padrón y lista cobratoria de edificios y solares para el año próximo de 1913, se hallan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamación.

Alfamén 8 de octubre de 1912.— El Alcalde, P. O., *Alfonso Jiménez*.

Arándiga.

La titular de Farmacéutico de esta villa se halla vacante con la asignación anual de 500 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, más las igualas de 330 vecinos pudientes.

Las solicitudes se dirigirán a esta Alcaldía hasta el día 30 del mes actual.

Arándiga 6 de octubre de 1912.— El Alcalde, *Antonio Lausín*.

Ateca.

El pliego de condiciones redactado por esta

asamblea municipal para el arriendo por un año del arbitrio sobre la medición de vias y demás servicios anejos, a contar desde 1.º de noviembre próximo se halla expuesto al público, por diez días, en este Ayuntamiento, adjuntando que dicho arriendo tendrá lugar en estas Salas Consistoriales el día 19 del mes actual, las diez horas, bajo el tipo de 2.000 pesetas anuales.
Ateca 7 de octubre de 1912.— El Alcalde, *Eufemio Mur*.

Carenas.

Por término de ocho días queda expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el padrón de edificios y solares de este término para 1913.

Carenas 7 de octubre de 1912.— El Alcalde, *Joaquín Melendo*.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo de la Instrucción de 24 de enero de 1905 y con arreglo al pliego de condiciones aprobado, que

obra en la secretaría del Ayuntamiento, se arriendan en pública subasta los servicios de peso y medida de uso exclusivo y obligatorio del Ayuntamiento para el ejercicio de 1912 a 1913, bajo el tipo en alza de 300 pesetas, y el de 200 pesetas los de agencia, carga y descarga y demas que presta el arrendatario.

El acto de las subastas tendrá lugar el día 20 del actual, a las quince y diez y seis horas del mismo, en el salón de la Casa Consistorial de esta villa y en la forma ordenada por dicha construcción.

El arriendo de ambos servicios será por tiempo de un año, que dará principio el día 1.º de noviembre próximo y terminará el 31 de octubre de 1913.

Carenas 7 de octubre de 1912.—El Alcalde, Joaquín Melendo.

Caspe.

El Ayuntamiento y Junta municipal tienen acordada la sustitución del impuesto de consumos y sus recargos desde 1.º de enero de 1913 por algunos de los arbitrios establecidos en el art. 6.º de la ley de 12 de junio de 1911 y por el repartimiento general, con arreglo a lo dispuesto en la misma y en la orgánica Municipal vigente; y con objeto de proceder con el mayor acierto posible a la valuación de la riqueza de este término, se invita a todos los propietarios, arrendatarios, colonos, medieros o representantes, ya sean o no vecinos de esta localidad, a que en el término de ocho días comparezcan los que aun no lo hubieren hecho, a la secretaría municipal, la riqueza o renta que disfrutan en este término; pues en su defecto se practicará la valuación por los síndicos de este término. El objeto se nombren.

Caspe 7 de octubre de 1912.—El Alcalde, Antonio Gros.

La Almunia de D.º Godina.

El padrón de carruajes de lujo, formado para el año 1913, se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de diez días contados desde el en que aparece inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

La Almunia 10 de octubre de 1912.—El Alcalde, León Castillo.

Maella.

Los efectos reglamentarios, quedan expuestos al público, por término de ocho días, en la secretaría municipal, el padrón y listas de edificios y solares, formados para el año próximo de 1913.

Maella 8 de octubre de 1912.—El Alcalde, Emilio Borraz.

Magallón.

El tiempo de quince días se hallará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento el padrón y los efectos reglamentarios.

Magallón 8 de octubre de 1912.—El Alcalde, Pedro Paños.

María.

Expediente justificativo de que los arbitrios mencionados en el art. 6.º de la

ley de 12 de junio de 1911 suprimiendo el impuesto de consumos, sal y alcoholes no tienen aplicación en este Municipio, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por ocho días hábiles, a fin de que contra el mismo puedan presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes.

María 8 de octubre de 1912.—El Alcalde, Sixto Puértolas.

Morata de Jalón.

La lista cobratoria del padrón de edificios y solares de esta villa para el año de 1913, estará de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, y la matrícula industrial por quince.

Morata de Jalón 8 de octubre de 1912.—El Alcalde, (inlegible).

Sádaba.

Se amplía el anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL núm. 175 de 25 de julio último, de hallarse de manifiesto las cuentas municipales de 1911 de este Municipio, hasta el diez del actual, para oír reclamaciones; quedando en suspenso hasta nuevo anuncio las de 1909 y 1910, por no haberse formado por el Secretario de su época, como encargado para confeccionarlas, según acuerdo.

Sádaba 6 de octubre de 1912.—Al Alcalde, José Guillén.—P. A del Ayuntamiento, Policarpo Núñez, Secretario.

Santa Cruz de Grío.

El partido de Veterinario de Santa Cruz de Grío, Tobed e Inogés se halla vacante. Su dotación consiste en 200 pesetas anuales, que satisfarán Tobed y Santa Cruz por inspección de carnes, y más de 1.300 a que ascenderá la conducción de las caballerías.

El Profesor residirá en Santa Cruz, donde tendrá además el herraje de 50 mayores y 100 menores que hay en dicha villa.

Esta se halla en el centro, y los otros pueblos distan seis kilómetros por carretera, por la que circula un coche como diario que conduce también viajeros.

Las solicitudes se dirigirán a esta Alcaldía, por término de diez días, a contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y pasados éstos se proveerá.

Santa Cruz de Grío 8 de octubre de 1912.—El Alcalde, Pedro Barranco.

Santa Cruz de Moncayo.

Se halla vacante la secretaría de este Ayuntamiento por dimisión voluntaria del que la desempeñaba.

Su dotación consiste en 500 pesetas anuales satisfechas del presupuesto municipal.

Igualmente se halla la del Juzgado municipal, con los derechos de arancel.

Tiempo para solicitarlas, ocho días, a contar desde que aparezca inserto el presente.

Las instancias a esta Alcaldía, en papel correspondiente, acompañando sus méritos y servicios.

Santa Cruz de Moncayo 8 de octubre de 1912.

—El Secretario interino, Elías Martínez.—El Alcalde, Pedro García.

La Junta municipal de esta villa, en sesión del 27 de septiembre último, acordó establecer arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de 1913, sobre los artículos de comer y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos, y es como sigue:

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo calculado.	PRODUCTO anual
	Kilogs.	Pesetas	Pesetas	Kilogs.	Pesetas.
Paja.....	100	2	0·20	2.395	679
Leña.....	100	2	0·20	2.592	518·40
TOTAL					1.197·40

Y cumpliendo con lo acordado, libro la presente, visada por el Sr. Alcalde, que firmo en Santa Cruz de Moncayo, a 8 de octubre de 1912. El Secretario, Elías M. Jiménez.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro García.

Torres de Berrellén.

Las listas cobratorias de edificios y solares para el año 1913 se hallarán expuestas al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde mañana, a fin de recibir las reclamaciones que contra las mismas se formulen.

Torres de Berrellén 8 de octubre de 1912.—El Alcalde, Lauro Espún.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

PRIETO de la ROCA, Nicolás; de diez y siete años, hijo de Francisco y de Josefa, soltero, natural y vecino de Barcelona, ebanista; procesado por estafa; comparecerá, en el término de diez días, ante la Audiencia provincial de Zaragoza, a usar de su derecho de defensa en la causa que se sigue por estafa contra el mismo y otro, por medio de Abogado y Procurador, y de no verificarlo le serán nombrados de oficio.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza. — San Pablo.

D. Baldomero Sáez Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que para hacer pago de cantidad de pesetas que en autos ejecutivos reclama D. José-María Malumbres a D. José Lalam Bendicho, se subasta por veinte días:

Poseción con casa, sita en las afueras de esta ciudad, paseo de María Agustín; compuesta de los números de fincas siguientes:

1.º—Un plano.—Una casa, señalada con el número veinticinco duplicado.

2.º—Un trozo de corral, cuya pared divisoria con la finca que se adjudicó a D. Pascual Ara se halla a veinte metros a contar de la fachada de la casa alineada con los edificios puestos en la línea que ha de quedar después de edificadas.

3.º—Un trozo de cobertizo destinado a habitaciones, cuya línea divisoria con la finca que se adjudicó a dicho D. Pascual Ara está igualmente a veinte metros contados de la línea de fachada del Paseo de María Agustín.

4.º—Un cubierto con vaquería.

5.º—Otro cubierto de vaquería.

6.º—Parte de corral de veinte metros de fondo, a contar de la línea de fachada del Paseo de María Agustín, alineado con edificios que han de quedar después de edificados y doce metros de cuarenta centímetros de ancho, limitado en la parte Sur por un paso de cuatro metros, común e indiviso para la finca que se está describiendo y para las porciones que se adjudicaron a D. Pascual Ara y a los hermanos Ara Hernández.

Las indicadas dependencias y locales que forman constituyendo un solo fundo, miden en conjunto seiscientos metros cuadrados, y confrontan Norte con casa de D. Joaquín Moliner, heredes, y con finca que se adjudicó a D. Pascual Ara; al Saliente con Paseo de María Agustín.

Sur con paso común proindiviso a la finca que se describe y a las que se adjudicaron a D. Pascual Ara y a los hermanos Ara Hernández.

Poniente con la aludida finca que se adjudicó a D. Pascual Ara: tasada la que se subasta en treinta mil quinientas pesetas.

Señalado el remate para el día once de noviembre próximo, a las doce, en la Sala-audencia de este Juzgado, se advierte a los licitadores que se admitirán posturas que cubran los dos terceras partes de la tasación; con rebaja del veinticinco por ciento, por ser segunda subasta, debiendo consignar el diez por ciento de aquélla para tomar parte, y que los títulos de propiedad consisten en una certificación del Registro, que se halla de manifiesto en la secretaría del fedatario, sin opción a exigir otros.

Zaragoza nueve de octubre de mil novecientos doce.—Baldomero Sáez Sánchez.—P. M. S.º S. Eusebio Huélamo.